



202630051790

Fecha Radicado: 2026-02-10 11:21:40



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

COMUNICADO

“DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA SGP 2026-1”

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto con Fuerza de Acuerdo 0883 de 2015.

CONSIDERACIONES

El proceso de la Convocatoria SGP 2026-1, cuyo objetivo era proveer en encargo nueve (09) vacantes de empleo del Sistema General de Participaciones (SGP) de esta Secretaría, se tenía planteado desarrollarlo según el cronograma detallado a continuación:

	CRONOGRAMA	FECHAS
1	Publicación de Convocatoria y Requisitos	30 de enero
2	Manifestación del interés y entrega de documentos	02 de febrero
3	Verificación de Requisitos de quienes manifestaron interés de participación	03 de febrero
4	Publicación de verificación de requisitos	04 de febrero
5	Reclamaciones a la verificación de requisitos	05 de febrero
6	Respuesta a reclamaciones	09 de febrero
7	Presentación de prueba escrita de competencias funcionales	11 de febrero
8	Publicación de resultados de prueba escrita de competencias funcionales	17 de febrero
9	Reclamaciones a los resultados de prueba escrita de competencias funcionales	18 de febrero
10	Respuesta a reclamaciones	19 de febrero
11	Publicación de la firmeza del estudio consolidado de verificación de requisitos para encargo y citación a la audiencia de asignación de vacantes.	20 de febrero

Página 1 de 3



202630051790

Fecha Radicado: 2026-02-10 11:21:40



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que para esta convocatoria solo se dio la participación de dos aspirantes al final de las etapas iniciales: la señora LADY DAYAM BARRERA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.265.375 y el señor JUAN JOSE DÍEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.475.596.

Luego del análisis de la información presentada por los servidores LADY DAYAM BARRERA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.265.375 y el señor JUAN JOSE DÍEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.475.596, se concluyó que no cumplen con los requisitos, toda vez que, los títulos enviados no corresponden al requerido en la vacante.

La Ley 909 de 2004³, modificada por la Ley 1960 de 2019 establece:

"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la provisión de empleos públicos en encargo se requiere la existencia de al menos un aspirante que cumpla con los requisitos mínimos establecidos. Por lo anterior, no se cumple con esta condición esencial.

Declaración de Desierta de la Convocatoria SGP 2026-1.

A pesar de los esfuerzos significativos en divulgación y comunicación, en estricto cumplimiento de las directrices establecidas en el Manual de Funciones y Competencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incluyendo el envío de comunicados a los correos institucionales de los funcionarios que cumplían con el perfil inicial, la situación actual imposibilita la continuidad del proceso. Estas acciones fueron implementadas con el firme propósito de asegurar la transparencia y la igualdad de oportunidades en el proceso de selección, principios fundamentales en la administración pública colombiana, tal como lo consagra el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



202630051790

Fecha Radicado: 2026-02-10 11:21:40



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el principio de legalidad que rige la actuación administrativa, SE DECLARA DESIERTA la Convocatoria SGP 2026-1 por las razones detalladamente expuestas en las consideraciones de este comunicado. Esta decisión se adopta en virtud de la potestad discrecional de la administración, siempre en observancia de los límites impuestos por la ley, y busca salvaguardar los intereses públicos al no poder garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo del proceso.

La presente decisión será notificada a los interesados para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) o la norma que la modifique o sustituya.

Esta disposición rige a partir de la fecha de su publicación, garantizando así la publicidad de los actos administrativos, principio esencial para la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Cordialmente,

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó	Revisó	Aprobó
Luisa Fernanda García Jiménez Auxiliar Administrativa	Albeiro Abaunza Jaramillo Abogado de Apoyo Carolina Bolívar Serrano Líder de Proyecto Novedades (E) María Fernanda Bermeo Valderrama Líder de Proyecto – con funciones en la Unidad de Gestión Jurídica	Alejandra Muñoz Montoya Directora Técnica – Talento Humano Anderson García Cano Subsecretario Administrativo y Financiero